



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Art. 1 El Departamento de cultura es un organismo adscrito al Rectorado de la Universidad del Azuay que tiene por objeto:

- a. Desarrollar políticas culturales en concordancia con el Art. 3., literales d), g) h) de la Ley de Educación Superior, tendientes a propiciar la formación integral de los estudiantes, profesores y funcionarios universitarios.
- b. Promover, impulsar y coordinar las diversas actividades de producción y difusión cultural que desarrollan los integrantes de esta comunidad universitaria para la sociedad.
- c. Incentivar y diversificar la oferta cultural para el conjunto de la comunidad universitaria y para la sociedad.
- d. Difundir el quehacer cultural y científico universitario en coordinación con las demás unidades académicas que realizan esta labor.
- e. Coadyuvar a que la Universidad sea un centro de reflexión y producción científica, técnica, artística y humanística en el contexto local, nacional e internacional.

Art. 2 El Departamento de cultura está constituido por un Consejo Asesor y la Coordinación.

Art. 3 El Consejo Asesor, está integrado por tres profesores de la Universidad del Azuay, ligados al que hacer cultural, designados por el Rector; por un estudiante delegado por la UDAFE y por el Coordinador, también

designado por el Rector para períodos de dos años.

El Consejo Asesor se reunirá de manera ordinaria mensualmente y son sus atribuciones:

- a. Proponer las políticas culturales de la Universidad;
- b. Recomendar programas y proyectos culturales;
- c. Conocer y aprobar el Plan de Trabajo Anual, y;
- d. Evaluar el cumplimiento del Plan de trabajo.

Art. 4 Es deber del Departamento realizar la planificación general, la ejecución y evaluación de las actividades culturales, de preferencia en los siguientes campos: promoción de las artes, difusión y actividades extracurriculares.

Art. 5 El Coordinador será un funcionario que acredite tener formación y experiencia en actividades culturales y de difusión. A pedido del Departamento se podrá contratar personal temporal para eventos científicos.

Art. 6 Corresponde al Coordinador:

- a. Elaborar el plan general de trabajo anual del Departamento y someterlo a la aprobación del Consejo Asesor y del Rector.
- b. Coordinar con las unidades académicas y organismos universitarios el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos culturales.

informe favorable de la Comisión Jurídica, en sesión de 14 de noviembre de 2000.

Cuenca, 26 de diciembre de 2000

Dr. Efraín Idrovo Suárez
SECRETARIO GENERAL

- c. Promover propuestas y convenios de cooperación interinstitucional con organismos culturales a nivel local, nacional e internacional.
- d. Realizar gestiones encaminadas a una autogestión de las actividades culturales.
- e. Representar a la Institución, por delegación del Rector, ante organismos similares y en eventos culturales.
- f. Presentar a nombre del Consejo Asesor, al Rector de la Universidad, el informe en el que se evaluará las metas cumplidas, las dificultades que hayan impedido su mejor cumplimiento del plan Anual y las propuestas para superarlas.
- g. Coordinar con las autoridades y estamentos universitarios el desarrollo de las diferentes actividades culturales.

Art. 7 Los profesores recibirán una remuneración de una hora de clase semanal. Para efecto del pago, el Coordinador deberá comunicar las inasistencias a las sesiones y a los actos en que la comisión participe como organizadora.

El estudiante delegado al Consejo Asesor tendrá derecho a la concesión de media beca de estudios. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión del beneficio.

Art. 8 El Departamento de Cultural se financiará tomando en consideración el presupuesto que para el efecto se asigne en concordancia con el Art. 82 de la Ley de Educación Superior y los proyectos de autogestión que se realicen.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario, con el

